

FORMA DE PROPIEDAD

1. UN SOLO PROPIETARIO
 2. HERENCIA INDIVISA
 3. VARIOS PROPIETARIOS

INDICACION DE LA PROPIEDAD

1. OCUPA SOLO EL PROPIETARIO PARCIAL EN ANTIENGO TOTAL
 2. EN ANTIENGO TOTAL
 3. OTROS (ESPECIFICAR)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA: ATRIUNDO
 NOMBRES: Edgardo Vega Judith
 Cedula de Identidad o R.U.C.: Arbolada Vega Sara Cecilia
 TITULO DE PROPIEDAD: 1
 AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION: 2009

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

N° DEL BLOQUE	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	MATERIALES		PISO	ENTRERISO SUPERIOR	TUBERIAS	VENTANAS	AZOJA	ELECTRICAL	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
				ESTR. PISO INTERIOR O CONTRAPISO	ESTR. PISO SUPERIOR									
1	36	caña madera ladrillo o adobe horm. con armado metal	no tiene caña madera o lino fibra ladrillo o común ladrillo de estado viejo tejas - azulejos (teja, ladrillo, etc)	tierra ladrillo piedra horm. pór.	tierra concreto madera volado o grates Ladrillo boveda cerámica parquet o moqueta pavimento muro o mamposte	yeso caña (paja) madera cerca cableado sistema eléctrico horm. y cemento teja	no tiene si tiene	no tiene caña tablero de lata madera y vidrio trámpe ornamental madera tipo aluzas o hierro aluminio aluminio fino aluminio de color	no tiene sobrepuestas en poltradas	no tiene sobrepuestas encastradas	no tiene piscina cuarto de maquinas	bueno regular malo ruina	2009	
2	36													
3	36													
4	36													
5	36													
6	36													
7	36													
8	36													
9	36													
10	36													
11	36													
12	36													
13	36													
14	36													
15	36													
16	36													
17	36													
18	36													
19	36													
20	36													
21	36													
22	36													
23	36													
24	36													
25	36													
26	36													
27	36													
28	36													
29	36													
30	36													
31	36													
32	36													
33	36													
34	36													
35	36													
36	36													
37	36													
38	36													
39	36													
40	36													
41	36													
42	36													
43	36													
44	36													
45	36													
46	36													
47	36													
48	36													
49	36													
50	36													

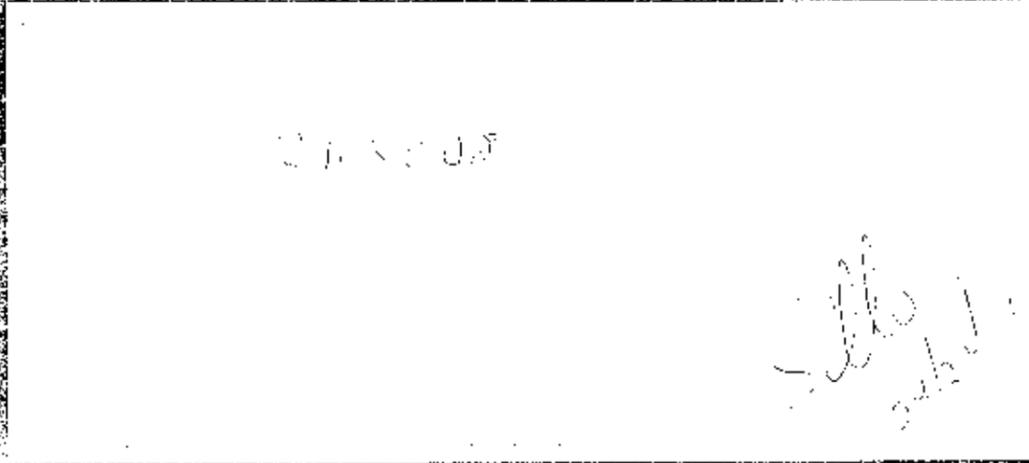
ANALISIS TECNICO DE LA PROPIEDAD

AVAILADO DE LA PROPIEDAD: PROPIETARIO
 VALOR DEL DIFERENCIAL: NO
 VALOR DE LA CONSTRUCCION: NO

FECHA: NOVIEMBRE DE 2009
 NOMBRE DEL SUPERVISOR: NOVIEMBRE DE 2009
 FIRMA: NOVIEMBRE DE 2009
 NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA: NOVIEMBRE DE 2009
 FIRMA: NOVIEMBRE DE 2009

OBSERVACIONES:

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIO
Ab. Jorge N. Guanoluisa G.
e-mail: abn@songuanoluisa@hotmail.com.ar



2014-13-08-01-P2.534.-.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ROBERT DAVID JURADO ORDOÑEZ Y JESSENIA MARINA CEDEÑO BRIONES A FAVOR DE LA SEÑORA: SARA CECILIA ARBOLEDA VEGA Y ESTOS A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: USD \$ 50.138.45 & INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

ABRIL 17 DEL 2014.-

COPIA

CÓDIGO NUMÉRICO: 2014.13.08.01.P2.534.-

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES ROBERT DAVID JURADO ORDOÑEZ Y JESSENIA MARINA CEDEÑO BRIONES, A FAVOR DE LA SEÑORA SARA CECILIA ARBOLEDA VEGA.-

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA SARA CECILIA ARBOLEDA VEGA, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: USD \$ 50.138,45 & INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de abril del año dos mil catorce, ante mi, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a este acto en calidad de "ACREEDORA HIPOTECARIA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Por otra parte, de conformidad con las copias de los Poderes Especiales que se agregan como habilitantes, comparecen las señoras ELIA PAOLA MARIN BURGOS y MARYURY TERESA CEDEÑO PARRAGA, en calidad de APODERADAS, en su orden, de los cónyuges ROBERT DAVID JURADO ORDOÑEZ y JESSENIA MARINA CEDEÑO BRIONES, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en los Estados Unidos de América, y a quienes, se denominará como los "VENDEDORES". Las apoderadas de los vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras, domiciliada la primera de ellas en la ciudad de Manta.



Balzar, en tránsito por ésta ciudad y la segunda en ésta ciudad de Manta, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública.- Y finalmente, en calidad de "COMPRADORA" y de "PRESTATARIA" o "DEUDORA", comparece la señora **SARA CECILIA ARBOLEDA VEGA**, de estado civil soltera, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, ~~mayor de edad~~, domiciliada en ésta ciudad de Manta, y a quien, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- Hábles y capaces para celebrar éste acto, y advertidas que fueron las comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de ésta escritura pública de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** otorgada al tenor de las estipulaciones siguientes: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen las señoras Elia Paola Marin Burgos y Maryury Teresa Cedeño Párraga, en calidad de Apoderadas, en su orden, de los cónyuges **ROBERT DAVID JURADO ORDOÑEZ** y **JESSENIA MARINA CEDEÑO BRIONES**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en los Estados Unidos de América, y a quienes, se denominará como los "**VENDEDORES**". Las apoderadas de los vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras, domiciliadas en la ciudad de Balzar y Manta respectivamente, y justifican la calidad en que comparecen con las copias de los Poderes Especiales otorgados a su favor que se acompañan como habilitantes; y, por otra parte, en calidad de "**COMPRADORA**", la señora **SARA CECILIA ARBOLEDA VEGA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.**- Los Vendedores:

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

(25)

declaran que son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble signado con el número Ocho de la manzana D-Siete del programa denominado PALMAR II ETAPA, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con las siguiente medidas y linderos: POR EL NORTE, Quince metros y lote número nueve de la misma manzana; POR EL SUR, Quince metros y calle C, POR EL ESTE, Nueve metros y lote número siete de la misma manzana; y, POR EL OESTE, Nueve metros y calle primera. Con un superficie total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inmueble que los Vendedores adquirieron mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta el treinta y uno de mayo del año dos mil, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha veintidós de junio del año dos mil, con el número mil setecientos cuarenta y cinco, otorgada a su favor por los cónyuges Oliver Canga Banguera y Judith Oneglia Cedeño Vera. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES, por la interpuesta persona de sus apoderadas especiales debidamente autorizadas para el efecto, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de la señora **SARA CECILIA ARBOLEDA VEGA**, en su calidad de **COMPRADORA**, quien compra y adquiere para sí, el bien inmueble al que refiere la cláusula anterior y que se describe a continuación: El bien inmueble compuesto de lote de terreno y vivienda, signado con el número **OCHO** de la manzana **D-SIETE** del programa denominado **PALMAR II ETAPA**, de la parroquia Tarqui, actual parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, identificación además con la clave catastral número 2-11-50-08-000, con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE, Quince metros y lote número nueve de la misma manzana; POR EL SUR, Quince metros y calle C; POR EL ESTE, Nueve metros y lote número siete de la misma manzana; y, POR EL OESTE, Nueve metros y calle primera. Con un superficie total de **CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS**. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como **CUERPO CIERTO**, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. **CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas,



uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompaña. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que la COMPRADORA paga a la PARTE VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a la COMPRADORA por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA.- SANEAMIENTO.-** La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de la COMPRADORA. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. *Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.* **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE**

(Tres)

ENAJENAR.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.- La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA,, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "PRESTATARIA" o "DEUDORA", la señora SARA CECILIA ARBOLEDA VEGA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de éste mismo instrumento público, las señoras Elia Paola Marín Burgos y Maryury Teresa Cedeño Párraga, en calidad de Apoderadas de los cónyuges Robert David Jurado Ordoñez y Jessenia Marina Cedeño Briones, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor de la señora SARA CECILIA ARBOLEDA VEGA, de estado civil soltera, el bien inmueble compuesto de lote de terreno y vivienda, signado con el número Ocho de la manzana D-Siete del Programa denominado PALMAR II ETAPA, de la parroquia Tarqui, actual parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** La señora SARA CECILIA ARBOLEDA VEGA, por sus propios y personales derechos, constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA



PICHINCHA, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad compuesto de lote de terreno y vivienda, signado con el número OCHO de la manzana D-SIETE del programa denominado PALMAR II ETAPA, de la parroquia Tarqui, actual parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, identificado además con la clave catastral número 2-11-50-08-000, con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE, Quince metros y lote número nueve de la misma manzana; POR EL SUR, Quince metros y calle C; POR EL ESTE, Nueve metros y lote número siete de la misma manzana; y, POR EL OESTE, Nueve metros y calle primera. Con un superficie total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA**

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

(Cuatro)

QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas. en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.- Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.- La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones a la finca hipotecada en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión de los créditos hipotecarios por parte de la w



NOTARIA PRIMERA DE MANTA



Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliera con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima,

(Cmo)

de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.-** La Mutualista esta legal y piénamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** La Prestataria, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se



incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor César Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaría, de todo cuanto, DOY FE.



Jeannet del Rocio Fasce Schomaker

JEANNET DEL RÓCIO FASCE SCHOMAKER
Apoderada Especial – Asociación Mutualista "PICHINCHA"

Elia Raola Marin Burgos

ELIA RAOLA MARIN BURGOS
C. C. # 091638562-8

Apoderada Especial del señor Robert David Jurado Ordóñez

Maryury Teresa Cedeño Párraga

MARYURY TERESA CEDEÑO PÁRRAGA
C. C. # 131053703-8

Apoderada Especial de la señora Jessenia Marina Cedeño Briones

Sara Cecilia Arboleda Vega

SARA CECILIA ARBOLEDA VEGA
C.C. # 131045972-0

[Signature]
EL NOTARIO.-

NOTARÍA PRIMERA DE MANTA



(siete)

1 PODER ESPECIAL.- Mediante la presente escritura pública el señor
 2 ROBERT DAVID JURADO ORDOÑEZ, en una forma libre y
 3 voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza, tiene a bien conferir
 4 como en efecto confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cuanto
 5 en derecho se requiere a favor de la señora ELIA PAOLA MARÍN
 6 BURGOS, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno
 7 seis tres ocho cinco seis dos guión ocho para que a nombre y
 8 representación del mandante pueda vender a cualquier persona natural
 9 o jurídica, el bien inmueble compuesto de solar y construcción, signado
 10 con el número OCHO, manzana D-SIETE, del Programa denominado
 11 PALMAR II ETAPA de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta,
 12 provincia de Manabí. Dicho bien inmueble lo adquirió por venta que le
 13 otorgaron los cónyuges señores Judith Oneglia Cedeño Vera y Oliver
 14 Canga Banguera, según escritura pública celebrada en la ciudad de
 15 Manta, el treinta y uno de mayo del año dos mil, ante el Abogado Raúl
 16 Eduardo González Melgar, inscrita en el Registro de la Propiedad del
 17 mismo cantón, el veintidós de junio del año dos mil. Con facultad plena
 18 para poder pactar precio, firmar la respectiva escritura de venta ante
 19 cualquier Notario del País. Queda facultada la mandataria para que
 20 contrate los servicios de un Abogado en libre ejercicio y realice la
 21 minuta de Compraventa del bien inmueble a vender. En fin se le confiere
 22 a la mandataria las más amplias facultades y aún las determinadas en el
 23 artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de
 24 que por ningún concepto le sea insuficiente el presente poder
 25 para el motivo con que se lo otorga.- TERCERA: ACEPTACIÓN.- La
 26 señora ELIA PAOLA MARÍN BURGOS, acepta el poder especial a
 27 ella conferido.- Agregue usted señora Notaria, las demás formalidades
 28 de Ley, para la completa validez de la presente escritura y del poder.

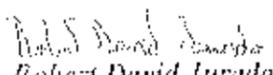


Abg. Rosa Eva Nayas Zambrano
 NOTARIA PRIMERA
 del Cantón Manta

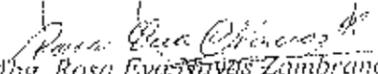


(2013)

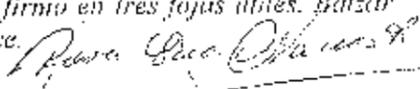
1 especial que contiene.- f) Abogado Leonardo Cuesta Vera, Matrícula
2 Profesional número cero nueve - uno nueve ocho cero - dos unos.
3 Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA LA CUAL
4 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Leída que fue esta
5 escritura a los comparecientes, por mi la Notaria de principio a
6 fin, en clara y alta voz, estos se ratificaron y aprobaron su contenido,
7 firmando en unidad de acto y en señal de aceptación junto conmigo la
8 Notaria, de todo lo cual doy fe. f.

11 
12 Robert David Jurado Ordoñez
13 C.C.B.- 091516773-8,
14 MANDANTE

11 
12 Efra Roldán Marín Burgos
13 C.C.B.- 091638362-8,
14 MANDATARIA

16 
17 Abg. Rosa Eva Navas Zambrano

18 NOTARIA PRIMERA TITULAR DEL CANTÓN BALZAR

21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER
22 TESTIMONIO, que sello, rubrico y firmo en tres fojas útiles. Balzar
23 trece de marzo del año dos mil catorce. 

25 Rosa Eva Navas Zambrano
26 NOTARIA PRIMERA
27 DEL CANTÓN DE BALZAR



(New)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
CANTON 122



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
CANTON 122
CUI: 0916385629
MARIAN BURGOS ELIA PAOLA
QUAYAS
BALZAR
BALZAR
CANTON
PRESIDENTE DEL JUZGADO

035
035 - 0236 0916385629
NUMERO DE IDENTIFICACION CUI
MARIAN BURGOS ELIA PAOLA
QUAYAS CANTON BALZAR
PRESIDENTE DEL JUZGADO



Marian Nayas Zambrano
MARIAN PRIMERA



(del)

PODER ESPECIAL: OTORGA LA SEÑORA JESSENIA MARINA CEDEÑO BRIONES A FAVOR DE LA SEÑORA MARYURY THERESA CEDEÑO PARRAGA.
CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día sábado quince de Marzo del año Dos Mil Catorce, ante mí ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, Comparece, la señora: JESSENIA MARINA CEDEÑO BRIONES, casada, por sus propios derechos y a quién en adelante se le denominará como "EL MANDANTE O PODERDANTE".- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en los Estados Unidos de Norte América y de tránsito por esta ciudad de Manta; a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación Doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de PODER ESPECIAL, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente Escritura de Poder Especial, la señora JESSENIA MARINA CEDEÑO BRIONES, por sus propios y personales derechos, a quien de ahora en adelante y para efecto del presente contrato se lo denominará como "EL PODERDANTE", quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA de



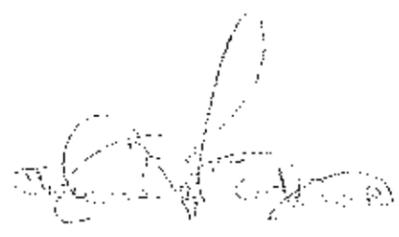
1



tránsito por esta ciudad de Manta, hábil y con capacidad legal suficiente para obligarse conforme a ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La Poderdante declara que va a realizar la venta de un inmueble signado con el número ocho de la manzana D-7, del programa denominado PALMAR SEGUNDA ETAPA de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta y por motivo de regresar al país donde reside, se ve en la necesidad de otorgar el presente PODER ESPECIAL a favor de la señora **MARYURY TERESA CEDEÑO PARRAGA** para que todas las negociaciones inherentes a la venta de dicho bien inmueble se las realice con ella hasta la total culminación. **TERCERA: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.**- Con tales antecedentes y por medio del presente instrumento, la PODERDANTE señora **JESSENIA MARINA CEDEÑO BRIONES** por sus propios y personales derechos de forma libre y voluntaria, sin presión ni coacción de ninguna naturaleza, tienen a bien otorgar PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARYURY TERESA CEDEÑO PARRAGA**, para que en su nombres y representación realice los siguientes actos: A) Para que contrate un Abogado de su preferencia y realice la minuta de Compraventa del bien inmueble. B) Para que comparezca en cualquiera de las Notarías a realizar la escritura definitiva de compraventa, la misma que deberá ser elevada a escritura pública. C) Por medio del presente se le faculta a la apoderada a realizar todos los trámites necesarios hasta la completa culminación de la venta del inmueble descrito en la cláusula segunda de este contrato. **LAS DE ESTILO.**- Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento, como es la voluntad de sus otorgantes.- (Firmado) Abogado **JAVIER VOELCKER CHAVEZ**, Matrícula Número: Quinientos setenta y cinco, Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a

(one)

escritura pública con todo el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta escritura a la otorgante por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquella se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fe.-




JESSENIA CEDENO BRIONES

C.C.No.130907272-4


El Notario
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. MANTA MARZO 15 DEL 2014.- EL NOTARIO.-


El Notario
Notario Público Primero
Manta - Ecuador





(doce)

NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariaeuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

SEGUNDA COPIA

De la Escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHENCHA

A favor de WANNET DEL ROCIO PASCE SIBOMAKER

Cuantia: \$ INDETERMINADA



Quito, 6 DE OCTUBRE DEL 2011

Original

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CÓDIGO CIVIL

Ciudadanía No. 130364645-7

FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

29 OCTUBRE 1962

018- 0394 13222 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

Jeannette del Rocio Schomaker



ECUATORIANO

LABOR JOSE C. CHANGUON AYON

SUPERIOR ECONOMISTA

WALTER FASCE

JEANNET SCHOMAKER

17/93/2013

REN 0179536



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2013

236-0034 NÚMERO

1303648487 CÉDULA

FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO

MANABI MANA

PRONANCIA MANA

PARROQUIA

Jeannette del Rocio Schomaker

El Presidente (a) de la Junta



(7 sece.)



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

INGENIERO MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON EN
SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DEL

JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

CUANTÍA: IDETERMINDA

(DI 2ª COPIAS)

Escritura No. 3692.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día SEIS (6) de OCTUBRE de dos mil once, ante mi, doctor Oswaldo
Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el
Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, en su calidad de
Gerente General y representante legal de LA ASOCIACIÓN
MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA
PICHINCHA, según consta del nombramiento que se adjunta como
habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de
esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- el
compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para
contratar y obligarse, a quien de conocer de su identidad y haberme



Notario del Cantón de Quito

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público, y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.-

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.- El Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, el literal f) del artículo cuarenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia; b.- Asumir la representación comercial de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



(ca + ca)

funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo,



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- Al Mandatario, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.- **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.**- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- (firmado) Doctor Trajano Lugo Naranjo, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete (4237) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue al
compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifica
en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

(una)

Mario

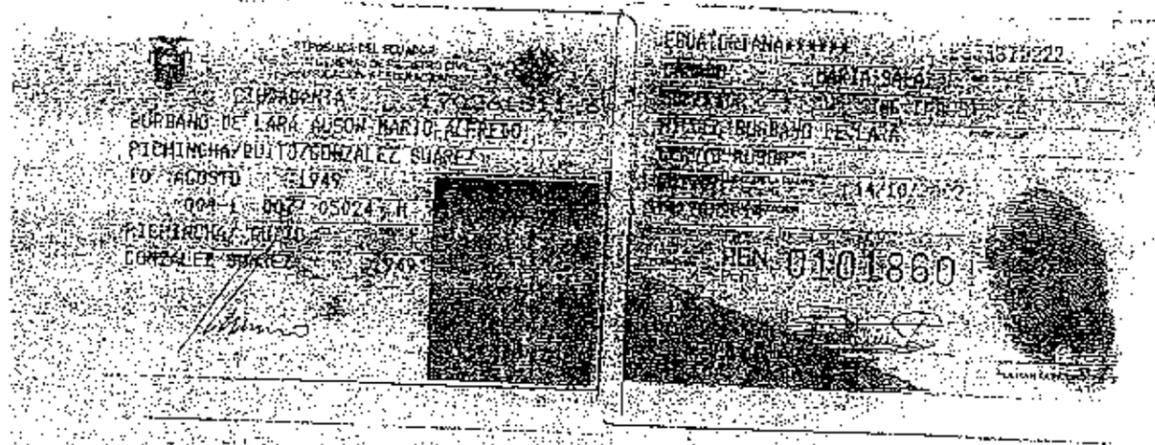
() Mario Alfredo Burbano de Lara Auson

c.c.

El Notario



Notaria Espinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0007 NÚMERO
1702613116 CÉDULA

BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO

PICHINCHA PARROQUIA
PICHINCHA CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURIA





Mutalista Pichincha

27/1/11

(Decision)

Quito, 13 de enero del 2011

Señor Ingeniero
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
Presente.-

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutalista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutalista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un período de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutalista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación, legal, judicial y extrajudicial de Mutalista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo preescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto-Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Sra. Mónica Valles B.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutalista Pichincha.

Quito, 13 de enero del 2011



Ing. Mario Alfredo Burbano De Lara Auson
C.I. 170261311-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 557 del Registro de Nombramientos del No. 142



RAZON: Se compulsa de la copia que se
foja (s) me fue presentada.
Quito a, 06 OCT. 2011



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre
del año dos mil once.-



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

38223

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 04 de diciembre de 2012
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número ocho de la manzana D- siete del programa denominado PALMAR II ETAPA de la parroquia Tarquí del cantón Manta con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Quince metros y lote número nueve de la misma manzana. POR EL SUR: Quince metros y calle C. POR EL ESTE: Nueve metros y número siete de la misma manzana POR EL OESTE; Nueve metros y calle primera. SUPERFICIE TOTAL. Ciento treinta y cinco metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.185 19/06/1992	847
Compra Venta	Compraventa	1.745 22/06/2000	10.652

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: viernes, 19 de junio de 1992
Tomo: 1 Folio Inicial: 847 - Folio Final: 847
Número de Inscripción: 1.185 Número de Repertorio: 2.189
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de junio de 1992
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el programa vivienda Palma: II etapa de la parroquia Tarquí del cantón Manta signado con el número ocho de la manzana D- siete.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	08-06401152	Canga Bauguera Oliver Leonardo	Casado	Manta
Comprador	13-04260860	Cedeño Vera Judith Oneglia	Casado	Manta
Vendedor	80-000000055068	Banco Ecuatoriano de Ah. Vivienda		Manta



Certificación impresa por: L...

Página: 1 de 3

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 22 de junio de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 10.652 - Folio Final: 10.653

Número de Inscripción: 1.745 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Oforgamiento/Providencia: miércoles, 31 de mayo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble signado con el numero ocho de la manzana D- siete del programa denominado PALMAR II ETAPA de la

parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000022008	Cedeño Briones Jessenia Marina	Casado	Manta
Comprador	80-0000000065119	Jurado Ordoñez Robert David	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000065118	Canga Banguera Oliver	Casado	Manta
Vendedor	13-04260860	Cedeño Vera Judith Oneglia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1185	19-jun-1992	847	847

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:18:43 del miércoles, 09 de abril de 2014

A petición de: *Margueta Palencia*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pinca*
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

(Decreto)

4/15/2014 E 26

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI		2-11-50-09-000	135,00	60138,45	130454	270762
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
0915167738	JLRADO ORDOÑEZ ROBERT	PROG. PALMAR II ETAPA MZ-D7 LOTE #29	Impuesto principal		801,38	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		50,42	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		851,80	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		551,80	
1310459720	ARBOLEDA VEGA SARA CECILIA	NA	SALDO		0,00	

EMISION: 4/15/2014 9:26 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Srta. Maritza Parraga

4/15/2014 9:28

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI		2-11-50-09-000	135,00	60138,45	130455	270763
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
0915167738	JURADO ORDOÑEZ ROBERT	PROG PALMAR ETAPA VZ-D7 LOTE #05	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Principal: Compra-Venta		147,99	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		148,99	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		148,99	
1310459720	ARBOLEDA VEGA SARA CECILIA	NA	SALDO		0,00	

EMISION: 4/15/2014 9:28 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Srta. Maritza Parraga





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0002849

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: JURADO ORDOÑEZ ROBERT

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: PROG. PALMAR II ETAPA MZ-D7 LOTE #

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

297750

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

07/04/2014 15:51:53

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 06 de Julio de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



CERTIFICACIÓN

No. 330-0689

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. ROBERT DAVID JURADO ORDOÑEZ Y JESSENIA MARINA CEDEÑO BRIONES, ubicado en la manzana D-7 lote 8 del Programa de Vivienda Palmar II Etapa parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno Con las siguientes medidas y linderos

Frente (Oeste). 9m. Calle Primera.

Atrás. (Este). 9m. Lote 7

Costado derecho. (Norte). 15m. Lote 9

Costado izquierdo (Sur). 15m. Calle C

Área. 135m²

Manta, Abril 10 del 2014

SR. RAINIERO LOOK
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 538
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4532
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

Nº 0111361

No. Certificación: 111361

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de marzo de 2014

No. Electrónico: 20396

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-50-08-000

Ubicado en: PROG. PALMAR II ETAPA MZ-D7 LOTE #08

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 135,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

0915167738 JURADO ORDOÑEZ ROBERT

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9180,00
CONSTRUCCIÓN:	40958,45
	50138,45

Son: CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el periodo 2014-2015."

Arq. Dientes Pichinazo

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 12/03/2014 16:24:14



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

(veinte)

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0063833

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a JURADO ORDÓÑEZ ROBERT
ubicada en PROG. PALMIRA II ETAPA MZ-D7 LOTE #08
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$50138.45 CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 45/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 15 de ABRIL del 2014

Ing. Cora Arturo Cajamarca
DELEGADO DE NEGOCIOS



Director Financiera



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD-1,25

Nº 0090876

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de JURADO ORDÓÑEZ ROBERT
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 de marzo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2115008000 PROG. PALMAR II ETAPA MZ-D7 LOTE #08
Manta, doce de marzo del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Pablo Macias Garcia
TESORERO MUNICIPAL

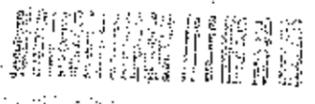


131053703-3

CITADIANA
ANTONIO
CALLE PARRAGA
CALLE TERESA
CALLE SANTIAGO

(deintento)

1953-02-20
POLICIA DEL ECUADOR
CALLE SOLTERA



INSTRUMENTO
BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION
ESTUDIANTE

V4540424

PRESENTE Y FIRMES EN PARTE
OSIBO ALVAREZ DANIEL ANTONIO

PRESENTE Y FIRMES EN PARTE
BARBACA ZAMBRANO TERESA

CANTON MANTA
EQUADOR

1953-04-01

1953-04-01

[Signature]

[Signature]



CIDADANIA 130907272-4
CEDENO BRIONES JESSENIA MARINA
CUAYAS/BALZAR/BALZAR
13 JUNIO 1978
002-T 0358 00406 F
CUAYAS/ BALZAR
BALZAR 1994



[Handwritten signature]

ELUSU...
CASADO ROBERTO JURADO BRDNEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DANIEL ANTONIO CEDENO
ALBA MARINA BRIONES R
BALZAR 04/07/2006
04/07/2018

1473425



[Faint, diagonal stamp or watermark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 091638562-8

CÉDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARIN BURGOS
ELIA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BALZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1976-06-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER INFORMATICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARIN MEDINA OCHOA NICIO BENIGNO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BURGOS MENDOZA BENITA ELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN BALZAR 2013-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-19




E11331122




(Ver misos)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 DE ABRIL 2014

035

035 - 0238 0916385628
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARIN BURGOS ELIA PAOLA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BALZAR	1
BALZAR	PARRÓQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

La Tinka Hincapié
PRESIDENTA DE LA JUNTA



PAÑEA
EL CONDADO
JURADO MARSH DE CORRIENTES
OPINION PUBLICA DE MARSH DE JESUS
CALLE
7014-0300
7014-0300



*Robt David J...
Robt David J...*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CONTROL



0915167711
CIUDADAJESUS
JURADO ORINIER
ROBERT DAVID
1976-01-25
EQUATORIANA
CASADO
JESSEVA MARINA
CEDEÑO BRIONES



Robt David J...



Q

(verificado)

„ANTÉ MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- (24 FOJAS), ESC. No.2014-13-08-01-P-2.534.-



[Handwritten Signature]
Notario Público Primera
Manta - Ecuador



DIRECCIÓN DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
EQUATORIANA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

FECHA DE INGRESO:

12/04/2014

FECHA DE ENTREGA:

12/04/2014

CLAVE CATASTRAL:

P115008000

NOMBRES y/o RAZÓN

Maria Cruz

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Revisión

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



38223



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38223:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 04 de diciembre de 2012
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número ocho de la manzana D- siete del programa denominado PALMAR II ETAPA de la parroquia Tarquí del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Quince metros y lote número nueve de la misma manzana. POR EL SUR: Quince metros y calle C. POR EL ESTE: Nueve metros y número siete de la misma manzana POR EL OESTE; Nueve metros y calle primera. SUPERFICIE TOTAL. Ciento treinta y cinco metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.185 19/06/1992	847
Compra Venta	Compraventa	1.745 22/06/2000	10.652

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 19 de junio de 1992
Tomo: 1 Folio Inicial: 847 - Folio Final: 847
Número de Inscripción: 1.185 Número de Repertorio: 2.189
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de junio de 1992
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el programa vivienda Palmar II etapa de la parroquia Tarquí del cantón Manta signado con el número ocho de la manzana D - siete .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	08-00401192	Canga Banguera Oliver Leonardo	Casado	Manta
Comprador	13-04260860	Cedeño Vera Judith Oneglia	Casado	Manta
Vendedor	30-000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta



Certificación impresa por: Luz

Ficha Registral: 38223

Página: 1 de 2

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 22 de junio de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 10.652 - Folio Final: 10.653

Número de Inscripción: 1.745 Número de Repertorio: 3.214

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de mayo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble signado con el numero ocho de la manzana D- siete del programa denominado PALMAR II ETAPA de la parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000022008	Cedeño Briones Jessenin Marina	Casado	Manta
Comprador	80-000000065119	Jurado Ordoñez Robert David	Casado	Manta
Vendedor	80-000000065118	Canga Banguera Oliver	Casado	Manta
Vendedor	13-04260860	Cedeño Vera Judith Oneglia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1185	19-jun-1992	847	847

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:05:21 del miércoles, 12 de marzo de 2014

A petición de: *Sara Pabellón*

Elaborado por : *Laura Carmen Tigua Pincay*
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Luis Cedeño Gavilanez
Firma del Registrador (S)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Nº 81675

JURADO ORDOÑEZ ROBERT

6 febrero

13

VALIDA PARA LA CLAVE
2115008000 PROG. PALMAR II ETAPA MZ-D7 LOTE #08
Manta, seis de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 099842

No. Certificación: 99842

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 14 de enero de 2013

No. Electrónico: 9903

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-50-08-000

Ubicado en: PROG. PALMAR II ETAPA MZ-D7 LOTE #08

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 135.00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

0915167738

JURADO ORDOÑEZ ROBERT

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9180,00
CONSTRUCCIÓN:	41144,02
	50324,02

Son: CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011. para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

VIN2013 12 17

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°	
2-1-50-08-700	135,00	\$ 48.726,29	E. PALMIAR MZ-DY LOTE #08	2013	72*27	131*61	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
JLRADO ORCÓNEZ ROBERT		0915157738	Costa Judicial				
1/10/2013 12:03 MACIAS DAMIAN /							
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY							
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 16,49	(\$ 1,95)	\$ 17,54
				Interes por Mora			
				MEJORAS 2011	\$ 5,49		\$ 5,49
				MEJORAS 2012	\$ 5,04		\$ 5,04
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 57,07		\$ 57,07
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 12,18		\$ 12,18
				TOTAL A PAGAR			\$ 88,32
				VALOR PAGADO			\$ 0,00
				SALDO			\$ 88,32

[Handwritten signature]

